



Informe Individual de la Fiscalización Superior

FILOMENO MATA, VER.

Cuenta Pública 2017



ÍNDICE

| | |
|--|------------|
| 1. PREÁMBULO | 189 |
| 2. INFORMACIÓN DE LA AUDITORÍA | 192 |
| 3. GESTIÓN FINANCIERA | 194 |
| 3.1. Cumplimiento de Disposiciones | 194 |
| 3.1.1. Observancia del Marco Jurídico y Normativo | 194 |
| 4. EJERCICIO DEL PRESUPUESTO AUTORIZADO | 201 |
| 4.1. Ingresos y Egresos..... | 201 |
| 4.2. Cumplimiento Ramo 33..... | 202 |
| 5. RESULTADO DE LA FISCALIZACIÓN | 205 |
| 5.1. Observaciones | 205 |
| 5.2. Recomendaciones..... | 227 |
| 5.3. Justificación y aclaración del Ente Fiscalizable..... | 229 |
| 5.4. Dictamen | 229 |

1. PREÁMBULO

Este informe revela el resultado de la Fiscalización Superior que fue aplicada al contenido de la Cuenta Pública 2017 del H. Ayuntamiento de Filomeno Mata, Ver., (en lo sucesivo Ente Fiscalizable), por lo que la información que se muestra aborda los principales temas de un proceso que involucra el análisis, la evaluación, la revisión documental, la confirmación y verificación de evidencias físicas y operativas, dentro de un marco técnico metodológico, que permite tener certeza de los resultados que se presentan en función de los procedimientos aplicados y respecto de las muestras que fueron determinadas para este efecto.

El Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave (en adelante ORFIS), al ejercer sus facultades atiende el objetivo medular de la Fiscalización Superior, al efectuar la revisión integral de la Gestión Financiera, considerada ésta como el proceso que implica:

- El ejercicio presupuestal de los ingresos, egresos y deuda pública;
- La administración, captación, ministración, manejo, custodia y aplicación de los fondos y recursos públicos;
- La ejecución de obra pública;
- El buen uso de los recursos públicos para el cumplimiento de los objetivos contenidos en los planes y programas aprobados de conformidad con las leyes aplicables; y
- La generación de información suficiente y competente para la rendición de cuentas con oportunidad y transparencia, en cumplimiento de las disposiciones legales y normativas que regulan el quehacer público.

La Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2017, se efectuó de conformidad con la Ley Número 364 de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz, aplicables a la Cuenta Pública 2017. Al efecto, se estableció en el Programa Anual de Auditorías 2018, correspondiente a la Cuenta Pública 2017, efectuar al Ente Fiscalizable las auditorías financiera-presupuestal y técnica a la obra pública.

La Ley Número 364 de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave (en lo subsecuente Ley Número 364), de conformidad con los artículos 83 y 85 fracciones I, II, III, IV, V, VI, XVI, XX y XXIII, establece que el ORFIS dentro de su competencia tiene como función principal la Fiscalización de las Cuentas Públicas de los Entes Fiscalizables en apoyo al H. Congreso del Estado, la cual se realiza de acuerdo a los ordenamientos legales que regulan el Procedimiento de Fiscalización Superior, con la finalidad de verificar que las operaciones que realizaron los Entes

Fiscalizables se ajustaron a los criterios señalados en el presupuesto y verificar el cumplimiento de los objetivos contenidos en sus planes y programas, con relación a la normatividad aplicable.

La Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave se da dentro del siguiente proceso:

- A. La Cuenta Pública es presentada por el Titular del Ente Fiscalizable ante el H. Congreso del Estado; dicho documento contiene los resultados de la Gestión Financiera, respecto del ejercicio presupuestal.
- B. El H. Congreso del Estado, a través de la Comisión Permanente de Vigilancia, entrega la Cuenta Pública al ORFIS para su revisión a través del ejercicio técnico de la Fiscalización Superior.
- C. El ORFIS, con base en lo dispuesto por los artículos 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 45, 46, 47, 48, 49, 50, 51, 53, 54, 55 y 56 de la Ley Número 364, desarrolla el Procedimiento de Fiscalización Superior, e inicia éste con la notificación de la orden de auditoría de alcance integral, procediendo a verificar si la Gestión Financiera se ajustó a la legislación aplicable y en consecuencia, comprobar si se ejercieron adecuadamente los recursos públicos o se causaron daños o perjuicios en contra de la Hacienda Pública Municipal.
- D. Dentro del Procedimiento de Fiscalización, con apego a lo dispuesto por el artículo 52 de la Ley Número 364, el ORFIS emite Pliegos de Observaciones a los Titulares de los Entes Fiscalizables para que presenten la documentación y hagan las aclaraciones pertinentes a efecto de solventar las inconsistencias o irregularidades que se hayan detectado.
- E. Finalmente, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 57 de la Ley Número 364 y con base en las auditorías efectuadas, así como de los Pliegos de Observaciones que derivaron, y solventación de los mismos presentada por los Titulares de los Entes Fiscalizables; y en atención a la evaluación de la documentación e información justificativa y comprobatoria presentadas para el efecto; actas circunstanciadas, papeles de trabajo relativos, y aclaraciones realizadas, el ORFIS determina y genera los Informes Individuales y el Informe General Ejecutivo correspondientes a la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2017.

La acción fiscalizadora que desarrolla el ORFIS encuentra su fundamento jurídico y normativo en los siguientes ordenamientos:

- **Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos**, artículo 116 fracción II párrafo sexto.
- **Ley de Coordinación Fiscal**, artículo 49 párrafo cuarto, fracción III.
- **Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios**, artículo 60.
- **Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción**.
- **Convenio de Coordinación y Colaboración para la Fiscalización Superior del Gasto Federalizado en el Marco del Sistema Nacional de Fiscalización, que celebran la Auditoría Superior de la Federación y el Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Veracruz**, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 26 de enero de 2017.

- **Normas Internacionales de Auditoría.**
- **Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave**, artículos 33 fracción XXIX y 67 fracción III.
- **Ley Número 72 Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave**, artículo 18 fracción XXIX.
- **Ley Número 364 de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave**, artículos 1, 2 fracciones VIII, XII, XIV, XV, XVII, XVIII, XIX y XXXV, 3, 7, 10, 12, 13 fracciones I, II, III, IV y V, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 32, 33, 34, 35, 40, 41, 43, 44, 45, 46, 47, 48, 49, 50, 51, 52, 53, 54, 55, 56, 57, 58, 59, 60, 83, 85 fracciones I, II, III, IV, V, VI, IX, X, XV, XVI, XVII, XVIII, XIX, XX, XXI, XXIII, XXIV, XXV, XXVI, XXVII, XXVIII, XXIX, XXX y XXXI, 86, 90 fracciones I, II, V, VI, VII, XIII, XIV, XV, XVI, XVII, XXIII, XXV y XXVI.
- **Reglamento Interior del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.**
- **Reglamento para el Registro, Habilitación, Contratación, Control y Evaluación de los Despachos y Prestadores de Servicios Profesionales de Auditoría**, artículos 3, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 32, 33, 34, 35 y 37.
- **Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2017**, publicadas en la Gaceta Oficial del Estado Número Extraordinario 018 de fecha 11 de enero del 2018.
- **Código Número 14 de Procedimientos Administrativos para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.**
- **Acuerdo de Habilitación de Días del Periodo Vacacional de Verano 2018**, a efecto de que se Desahoguen todas y cada una de las Diligencias Relacionadas con la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública del ejercicio 2017, publicado en la Gaceta Oficial del Estado Número Extraordinario 266 de fecha 4 de julio del 2018.

2. INFORMACIÓN DE LA AUDITORÍA

CRITERIOS DE SELECCIÓN

La auditoría practicada a la Cuenta Pública del Ente Fiscalizable fue seleccionada con base en los criterios establecidos en la normativa institucional, utilizada en la integración del Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2017, considerando la naturaleza jurídica, presupuesto, análisis de riesgos y antecedentes de revisiones anteriores.

OBJETIVO

Fiscalizar las Cuentas Públicas de los Entes Fiscalizables, en apoyo al H. Congreso del Estado, con el objeto de evaluar los resultados de su gestión financiera, comprobar si se han ajustado a los criterios señalados por el presupuesto y verificar el cumplimiento de los objetivos contenidos en sus planes y programas, conforme al Procedimiento de Fiscalización Superior previsto en la Ley Número 364 de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; sujetándose a los principios de legalidad, definitividad, imparcialidad y confiabilidad.

ALCANCE

La revisión realizada fue de alcance integral: financiera-presupuestal y técnica a la obra pública.

MUESTRA

Con base en lo anterior, se determinaron las muestras de auditoría que representan los porcentajes revisados, respecto del total de los recursos obtenidos y ejercidos, mismos que se mencionan a continuación:

Cuadro Número 1: Muestra de Auditoría Financiera

| CONCEPTO | INGRESOS | EGRESOS |
|---------------------------------|-----------------|-----------------|
| Universo | \$51,937,244.31 | \$53,038,833.85 |
| Muestra Auditada | 41,651,774.09 | 42,964,143.73 |
| Representatividad de la muestra | 80.20% | 81.01% |

Fuente: Cuenta Pública del Ente Fiscalizable correspondiente al ejercicio 2017 y papeles de trabajo de auditoría.

De la auditoría técnica a la obra pública ejecutada por el Ente Fiscalizable, se determinó la siguiente muestra:

Cuadro Número 2: Muestra de Auditoría Técnica

| CONCEPTO | MONTO | No. DE OBRAS Y/O SERVICIOS |
|-------------------------------------|-----------------|----------------------------|
| Obra Pública y Servicios Ejecutados | \$29,383,173.00 | 38 |
| Muestra Auditada | 17,866,774.94 | 12 |
| Representatividad de la muestra | 61.00% | 32.00% |

Fuente: Cierre del ejercicio y balanza de comprobación del Ente Fiscalizable.

PROCEDIMIENTOS DE AUDITORÍA APLICADOS

La revisión se efectuó de acuerdo a las Normas Internacionales de Auditoría y Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz, aplicables a la Cuenta Pública 2017. Dichas normas exigen que se cumpla con requisitos éticos, así como que se planifique y ejecute la auditoría con el fin de obtener una seguridad razonable de que los estados financieros están libres de incorrección material; que las cifras y revelaciones de la información financiera que integran la Cuenta Pública estén elaboradas de acuerdo a las bases contables utilizadas; así como a las leyes y normativa vigentes para el ejercicio 2017.

ORIGINAL

3. GESTIÓN FINANCIERA

La Gestión Financiera, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 2 fracción XIX de la Ley Número 364 de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado, se define como: *“La actividad relacionada directamente con el ejercicio presupuestal de los ingresos, egresos y deuda pública, la administración, captación, ministración, manejo, custodia y aplicación de los fondos y recursos públicos, y la ejecución de obra pública que realizan los Entes Fiscalizables, así como mandatos, fondos o cualquier otra figura jurídica; y, en general, de los recursos públicos que éstos utilicen para la ejecución de los objetivos contenidos en los planes y programas aprobados, de conformidad con las leyes y demás disposiciones en la materia, en el periodo que corresponde a una Cuenta Pública”.*

3.1. Cumplimiento de Disposiciones

3.1.1. Observancia del Marco Jurídico y Normativo

Durante el Procedimiento de Fiscalización Superior que llevó a cabo el ORFIS, se verificó el cumplimiento del marco jurídico y normativo de los Entes Fiscalizables citándose a continuación los aplicables al Ente:

Normatividad de Ámbito Federal:

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece entre otras las bases generales para el Gobierno Municipal.
- Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, tiene por objeto reglamentar en materia de revisión y Fiscalización de la Cuenta Pública, por lo que respecta a los Fondos Federalizados.
- Ley General de Contabilidad Gubernamental y normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable, establece los criterios de la contabilidad gubernamental y la emisión de información financiera, presupuestal y programática; así como su publicación.
- Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, tiene por objeto reglamentar la programación, presupuestación, aprobación, ejercicio, control y evaluación de los ingresos y egresos públicos federales.
- Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, tiene por objeto reglamentar las adquisiciones, arrendamientos de bienes muebles y prestación de servicios.
- Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, tiene por objeto establecer los principios, bases generales y procedimientos para garantizar el derecho de acceso a la información en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo de los poderes Legislativo, Ejecutivo y Judicial, órganos autónomos, partidos políticos, fideicomisos y fondos públicos, así como de cualquier persona física, moral o sindicato que reciba y ejerza recursos públicos o realice actos de autoridad de la Federación, las Entidades Federativas y los municipios.

- Ley de Coordinación Fiscal, establece la distribución de las aportaciones federales y los rubros en los que se aplicarán por cada tipo de Fondo.
- Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, tiene como objeto establecer los criterios generales de responsabilidad hacendaria y financiera que regirán a las Entidades Federativas y los Municipios, así como a sus respectivos Entes Públicos, para un manejo sostenible de sus finanzas públicas y administrarán sus recursos con base en los principios de legalidad, honestidad, eficacia, eficiencia, economía, racionalidad, austeridad, transparencia, control y rendición de cuentas.
- Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, contempla la emisión, expedición, endoso, aval o aceptación y las demás operaciones que en ellos se consignent, son actos de comercio. Los derechos y obligaciones derivados de los actos o contratos que hayan dado lugar a la emisión o transmisión de títulos de crédito.
- Ley de Asociaciones Público Privadas, tiene por objeto regular los esquemas para el desarrollo de proyectos de asociaciones público-privadas.
- Ley de Instituciones de Crédito, tiene por objeto regular el servicio de banca y crédito, la organización y funcionamiento de las instituciones de crédito, las actividades y operaciones que las mismas podrán realizar, su sano y equilibrado desarrollo, la protección de los intereses del público y los términos en que el Estado ejercerá la rectoría financiera del Sistema Bancario Mexicano.
- Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción, tiene por objeto establecer las bases de coordinación entre la Federación, las entidades federativas, los municipios y las alcaldías de la Ciudad de México, para el funcionamiento del Sistema Nacional, para que las autoridades competentes prevengan, investiguen y sancionen las faltas administrativas y los hechos de corrupción.
- Ley General de Responsabilidades Administrativas, tiene por objeto distribuir competencias entre los órdenes de gobierno para establecer las responsabilidades administrativas de los Servidores Públicos, sus obligaciones, las sanciones aplicables por los actos u omisiones en que estos incurran y las que correspondan a los particulares vinculados con faltas administrativas graves, así como los procedimientos para su aplicación.
- Ley del Impuesto Sobre la Renta y Código Fiscal de la Federación, establecen las principales obligaciones de los Entes Fiscalizables en materia tributaria.
- Ley del Seguro Social y su Reglamento, regula las obligaciones de los Entes Fiscalizables en lo que respecta a la seguridad social de los trabajadores.
- Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento, regula la planeación, programación, presupuestación, contratación, gasto, ejecución y control de las obras públicas, así como de los servicios relacionados con las mismas.
- Ley Federal de Derechos, establece que se pagarán por el uso o aprovechamiento de los bienes del dominio público de la Nación, así como por recibir servicios que presta el Estado en sus funciones de derecho público, excepto cuando se presten por organismos descentralizados u órganos desconcentrados y en este último caso, cuando se trate de contraprestaciones que no se encuentren

previstas en esta Ley. También son derechos las contribuciones a cargo de los organismos públicos descentralizados por prestar servicios exclusivos del Estado.

- Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, tiene por objeto administrar los recursos del Fondo Nacional de la Vivienda; establecer y operar un sistema de financiamiento que permita a los trabajadores obtener crédito barato y suficiente para: la adquisición en propiedad de habitaciones cómodas e higiénicas; la construcción, reparación, ampliación o mejoramiento de sus habitaciones y el pago de pasivos contraídos y; coordinar y financiar programas de construcción de habitaciones destinadas a ser adquiridas en propiedad por los trabajadores.
- Ley General de Desarrollo Social y su Reglamento, tiene por objeto garantizar el pleno ejercicio de los derechos sociales consagrados en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, asegurando el acceso de toda la población al desarrollo social; señalar las obligaciones del Gobierno, establecer las instituciones responsables del desarrollo social y definir los principios y lineamientos generales a los que debe sujetarse la Política Nacional de Desarrollo Social; establecer un Sistema Nacional de Desarrollo Social en el que participen los gobiernos municipales, de las entidades federativas y el federal; determinar la competencia de los gobiernos municipales, de las entidades federativas y del Gobierno Federal en materia de desarrollo social, así como las bases para la concertación de acciones con los sectores social y privado; fomentar el sector social de la economía; regular y garantizar la prestación de los bienes y servicios contenidos en los programas sociales; determinar las bases y fomentar la participación social y privada en la materia; establecer mecanismos de evaluación y seguimiento de los programas y acciones de la Política Nacional de Desarrollo Social, y promover el establecimiento de instrumentos de acceso a la justicia, a través de la denuncia popular, en materia de desarrollo social.
- Ley de Aguas Nacionales y su reglamento, tiene por objeto regular la explotación, uso o aprovechamiento de aguas, su distribución y control, así como la preservación de su cantidad y calidad para lograr su desarrollo integral sustentable.
- Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2017, establece el ejercicio, el control y la evaluación del gasto público federal para el ejercicio fiscal de 2017, así como la contabilidad y la presentación de la información financiera correspondiente.
- Reglamento de la Ley de Asociaciones Público Privadas, tiene por objeto reglamentar las Asociaciones Público Privadas que realice el Estado con los particulares.
- Reglamento del Registro Público Único de Financiamientos y Obligaciones de Entidades Federativas y Municipios, tiene por objeto establecer las disposiciones para regular la inscripción, modificación y cancelación, así como transparentar los Financiamientos y Obligaciones que contraten las Entidades Federativas y los Municipios en el Registro Público Único, así como aquéllas para la operación y funcionamiento de dicho Registro.
- Reglamento del Sistema de Alertas, tiene por objeto establecer las disposiciones para regular la evaluación que en términos del Capítulo V del Título Tercero de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios debe realizar la Secretaría a los Entes Públicos que cuenten

con Financiamientos y Obligaciones inscritos en el Registro Público Único, de acuerdo a su nivel de endeudamiento.

- Lineamientos del Sistema del Registro Público Único de Financiamientos y Obligaciones de Entidades Federativas y Municipios, tienen por objeto establecer las bases para la operación del Sistema del Registro Público Único en el que los Entes Públicos realizarán: los trámites en materia de registro; la actualización de la información de Financiamientos y Obligaciones; el envío de la información para la medición del Sistema de Alertas y el seguimiento de los convenios mediante los cuales se otorga la Deuda Estatal Garantizada, y el envío y seguimiento de los convenios.
- Lineamientos de la Metodología para el Cálculo del Menor Costo Financiero y de los Procesos Competitivos de los Financiamientos y Obligaciones a Contratar por parte de las Entidades Federativas, los Municipios y sus Entes Públicos, tiene por objeto establecer la metodología para el cálculo y comparación del costo financiero de los Financiamientos y Obligaciones a contratar por parte de las Entidades Federativas, los Municipios y sus Entes Públicos y, con ello, determinar la contratación bajo las mejores condiciones de mercado.
- Lineamientos Generales para la Operación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, tienen por objeto establecer los mecanismos, procedimientos y responsabilidades que deben seguir las entidades, municipios y Demarcaciones Territoriales de la Ciudad de México para la operación eficaz y eficiente del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, en sus dos componentes, Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las demarcaciones territoriales del Distrito Federal y Fondo de Infraestructura Social para las Entidades, así como su alineación a los objetivos señalados en la Ley de Coordinación Fiscal y en la Ley General de Desarrollo Social.

Normatividad de Ámbito Estatal:

- Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, establece las bases de organización política del Municipio.
- Ley de Planeación del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, establece las bases para la aprobación, ejecución y publicación del Plan Municipal de Desarrollo, de los diversos programas que derivan del Plan y del Programa Operativo Municipal.
- Ley Número 364 de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, señala disposiciones relativas a la revisión de las Cuentas Públicas conforme al Procedimiento de Fiscalización Superior previsto en esta Ley.
- Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, señala las bases para la planeación, programación, adquisición, almacenaje, enajenación, baja y control de bienes muebles, así como la contratación de arrendamientos y servicios relacionados.
- Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y su Reglamento, establecen las acciones relativas a la planeación, programación,

presupuestación, contratación, construcción, ejecución, conservación, mantenimiento, demolición y el control de las obras públicas.

- Ley Número 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto establecer los principios, bases generales y procedimientos para garantizar el derecho de acceso a la información en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo de los poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, órganos autónomos, partidos políticos, fideicomisos y fondos públicos, así como de cualquier persona física, moral o sindicato que reciba y ejerza recursos públicos o realice actos de autoridad del Estado o de los Municipios.
- Ley Número 316 de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, establece las bases, principios, derechos, obligaciones y procedimientos que regulan la protección y tratamiento de los datos personales en posesión de los Entes Fiscalizables.
- Ley Número 348 del Sistema Estatal Anticorrupción de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto establecer las bases de coordinación entre los Entes Públicos para la integración, organización y funcionamiento del Sistema Estatal Anticorrupción, con el fin de que las autoridades competentes prevengan, detecten, investiguen y sancionen las faltas administrativas y los hechos de corrupción, así como para que lleven a cabo la fiscalización y el control de recursos públicos.
- Ley de Pensiones del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto establecer el régimen de prestaciones de los trabajadores de base y de confianza de la entidad.
- Ley Número 613 que crea el Instituto Veracruzano de las Mujeres, el objeto de la Ley es la creación del Instituto Veracruzano de las Mujeres, como un organismo público, descentralizado de la administración pública estatal, con personalidad jurídica, patrimonio propio y autonomía técnica y de gestión, para el cumplimiento de sus atribuciones, objetivos y fines, sectorizado a la oficina del titular de la Secretaría de Gobierno.
- Ley Número 856 de Protección Civil y la Reducción del Riesgo de Desastres para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto regular las bases de coordinación de los gobiernos estatal y municipales para la protección civil y la reducción del riesgo de desastres; consolidar las bases de integración y funcionamiento de los Sistemas Estatal y Municipales de Protección Civil y sus Consejos respectivos; impulsar la participación y concertación de los sectores social y privado en la gestión integral del riesgo y su inserción en la cultura, la educación básica, la formación profesional y la investigación técnica y científica; y establecer los principios, normas y criterios a que se sujetarán los programas, políticas y acciones en materia de protección civil y la reducción del riesgo de desastres.
- Ley de Coordinación Fiscal para el Estado y los Municipios de Veracruz de Ignacio de la Llave, establece y regula los fondos para la distribución de las participaciones federales a los municipios; las reglas para la distribución de otros ingresos federales o estatales que se les transfieran a los municipios; la aplicación por los municipios de las aportaciones federales que les correspondan; las bases para la celebración de convenios de colaboración administrativa en materia fiscal entre estado

- y municipios, y regula los procedimientos que permitan cubrir oportunamente las obligaciones de deuda a cargo de los municipios, en que se hubieren otorgado participaciones federales en garantía.
- Ley Número 300 de Asociaciones Público-Privadas para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, establece las bases para el fomento y regulación de los esquemas de asociaciones público-privadas para construir, operar, explotar, conservar, administrar y mantener infraestructura o para prestar servicios de competencia estatal o municipal.
 - Ley Número 366 de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, establece los principios y obligaciones que rigen la actuación de los servidores públicos; señala los sujetos de responsabilidad en el servicio público; las faltas administrativas graves y no graves de los servidores públicos, las sanciones aplicables a las mismas, así como los procedimientos para su aplicación y las facultades de las autoridades competentes para tal efecto; define las sanciones por la comisión de faltas de particulares, así como los procedimientos para su aplicación y las facultades de las autoridades competentes para tal efecto; determina los mecanismos para la prevención, corrección e investigación de responsabilidades administrativas; y crea las bases para que todo ente público establezca políticas eficaces de ética pública y responsabilidad en el servicio público.
 - Ley de Aguas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y su reglamento, tiene por objeto reglamentar el artículo 9 de la Constitución Política del Estado, en materia de aguas de jurisdicción estatal, así como establecer las bases de coordinación entre los Ayuntamientos y el Ejecutivo del Estado, en caso de aguas de jurisdicción nacional estarán a lo dispuesto por la legislación federal respectiva.
 - Código Financiero para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto regular la planeación, programación y presupuestación de las acciones de gobierno, la administración financiera y tributaria de la Hacienda Estatal, la administración de los recursos humanos, financieros y materiales.
 - Código Número 14 de Procedimientos Administrativos para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, regula las bases generales de los actos y procedimientos de la Administración Pública en relación con los particulares.
 - Decreto Número 8 de Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave para el Ejercicio Fiscal 2017, establece el ejercicio y control del gasto público estatal para el año 2017.
 - Ley Número 7 de Ingresos del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave para el Ejercicio Fiscal 2017, establece los ingresos que percibirá el Estado y que serán destinados a cubrir los gastos públicos.

Normatividad de Ámbito Municipal:

- Ley Orgánica del Municipio Libre, establece las disposiciones constitucionales relativas a la organización y funcionamiento del Municipio, así como las facultades y obligaciones de los servidores públicos del Municipio.

- Ley de Ingresos del Municipio del ejercicio fiscal correspondiente, desglose de los ingresos para el ejercicio fiscal del año correspondiente y la forma en que serán destinados a cubrir los gastos públicos, en las cantidades estimadas en pesos.
- Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz o similares para aquellos Municipios que cuenten con su propio ordenamiento; reglamenta la planeación, programación y presupuestación del gasto público; la administración financiera y tributaria de la Hacienda Municipal.
- Presupuesto de Egresos del Municipio del ejercicio fiscal correspondiente, desglose de los gastos para el ejercicio fiscal del año correspondiente y la forma en que serán destinados para cubrir las necesidades del Municipio.

EVALUACIÓN AL CUMPLIMIENTO DEL MARCO JURÍDICO Y NORMATIVO

De la revisión efectuada se determinó incumplimiento a disposiciones de carácter federal, estatal y municipal, que dieron lugar a la formulación del Pliego de Observaciones correspondiente, señalando, en su caso, en el presente Informe aquellas que no fueron debidamente solventadas. Por cuanto a los actos y procedimientos administrativos revisados se hicieron las recomendaciones respectivas, como se señala en el apartado correspondiente.

4. EJERCICIO DEL PRESUPUESTO AUTORIZADO

4.1. Ingresos y Egresos

El H. Congreso del Estado publicó en la Gaceta Oficial del Estado Número Extraordinario 522 de fecha 30 de diciembre de 2016, la Ley de Ingresos del Ente Fiscalizable en la que aprobó recibiría un monto de \$50,166,825.99 para el ejercicio 2017, por concepto de ingresos de gestión, incluyendo las aportaciones federales del Ramo 33.

A partir del contenido de la Cuenta Pública del ejercicio 2017, así como de la información contable, presupuestal y documental presentada por el Ente Fiscalizable, se efectuó el análisis de los ingresos y egresos como parte de la revisión a la Gestión Financiera, en los conceptos que abajo se indican:

Cuadro Número 3: Ingresos y Egresos

| INGRESOS | | |
|--|------------------------|------------------------|
| CONCEPTO | ESTIMADO | DEVENGADO |
| Impuestos | \$368,418.57 | \$197,424.03 |
| Derechos | 292,404.67 | 253,971.77 |
| Contribuciones por Mejoras | 0.00 | 29,642.64 |
| Aprovechamientos | 1,045.45 | 454.54 |
| Participaciones y Aportaciones | 49,504,747.00 | 51,421,943.32 |
| Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas | 210.30 | 3,827.98 |
| Otros Ingresos y Beneficios | 0.00 | 29,980.03 |
| TOTAL DE INGRESOS | \$50,166,825.99 | \$51,937,244.31 |
| EGRESOS | | |
| CONCEPTO | APROBADO | DEVENGADO |
| Servicios Personales | \$13,129,947.76 | \$11,865,075.00 |
| Materiales y Suministros | 3,368,441.97 | 4,247,146.92 |
| Servicios Generales | 4,294,542.59 | 4,153,916.67 |
| Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas | 302,973.37 | 2,100,979.31 |
| Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles | 1,330,000.00 | 0.00 |
| Inversión Pública | 27,740,710.00 | 30,671,715.95 |
| TOTAL DE EGRESOS | \$50,166,615.69 | \$53,038,833.85 |
| RESULTADO EN CUENTA PÚBLICA | \$ 210.30 | -\$1,101,589.54 |

Fuente: Estado de Actividades al 31 de diciembre de 2017, Estado Analítico de Ingresos y Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos de la Cuenta Pública al 31 de diciembre de 2017.

De acuerdo a la Gaceta Oficial del Estado Número Extraordinario 044 de fecha 31 de enero 2017, la asignación de recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISMDF) fue por un importe de \$25,909,788.00 y del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUNDF) de \$10,113,385.00.

4.2. Cumplimiento Ramo 33

La evaluación de metas y objetivos relativos a la aplicación de los recursos del Ramo 33, se verificó lo establecido en la Ley de Coordinación Fiscal y demás normativa aplicable, determinándose lo siguiente:

Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISMDF)

La Ley de Coordinación Fiscal, señala que el Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISMDF), debe ser ejercido en los términos aprobados por el Consejo de Desarrollo Municipal y establece que estos recursos se deben destinar exclusivamente al financiamiento de obras, acciones sociales básicas y a inversiones que beneficien directamente a sectores de su población que se encuentren en condiciones de rezago social y pobreza extrema, por lo que se determinó que el Ente Fiscalizable:

- Informó a sus habitantes por medio de publicaciones, el monto de los recursos obtenidos, de su programa de inversión, así como los resultados alcanzados a través de la publicación del cierre de obras y acciones al término del ejercicio.
- De la revisión financiera a las 24 obras y 1 acción que conforman la muestra de auditoría, alcanzaron las metas programadas.
- En apego a los Lineamientos Generales para la Operación del Fondo, cumplió con los porcentajes establecidos para la aplicación de los proyectos de incidencia directa, complementarios y/o especiales.
- Ejerció los recursos del Fondo en los rubros establecidos por la Ley de Coordinación Fiscal.

Los recursos de este Fondo fueron aplicados de la siguiente manera:

Cuadro Número 4: Destino de los Recursos FIS MDF

| RUBRO | MONTO EJERCIDO |
|-----------------------------------|------------------------|
| Agua y Saneamiento (Agua Potable) | \$5,446,149.96 |
| Agua y Saneamiento (Drenaje) | 2,969,401.84 |
| Educación | 3,119,159.74 |
| Electrificación | 3,050,000.00 |
| Gastos Indirectos | 426,686.52 |
| Salud | 4,448,389.94 |
| Urbanización Municipal | 3,395,000.00 |
| Vivienda | 3,055,000.00 |
| TOTAL | \$25,909,788.00 |

Fuente: Cuenta Pública del Ente Fiscalizable correspondiente al ejercicio 2017 y papeles de trabajo de auditoría.

Por lo anterior, se considera que el Ente Fiscalizable cumplió en lo relativo a objetivos y metas programadas del FIS MDF.

Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUNDF)

Del mismo modo y de acuerdo a lo establecido por la Ley de Coordinación Fiscal para el Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUNDF), en el que señala que los recursos deben ser ejercidos en los términos aprobados por el Cabildo y destinados exclusivamente a la satisfacción de sus requerimientos, dando prioridad al cumplimiento de sus obligaciones financieras, al pago de derechos y aprovechamientos por concepto de agua y a la atención de las necesidades directamente vinculadas con la seguridad pública de sus habitantes, por lo que se determinó que el Ente Fiscalizable:

- Informó a sus habitantes por medio de publicaciones, el monto de los recursos obtenidos, de su programa de inversión, así como los resultados alcanzados a través de la publicación del cierre de obras y acciones al término del ejercicio.
- De la revisión financiera a las 2 obras y 7 acciones que conforman la muestra de auditoría, alcanzaron las metas programadas.
- En apego al artículo 7 fracción IX del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2017, cumplió con al menos el 20% de los recursos destinados a la atención de necesidades directamente vinculadas con la seguridad pública.
- Ejerció los recursos del Fondo en los rubros establecidos por la Ley de Coordinación Fiscal.

Los recursos de este Fondo fueron aplicados de la siguiente manera:

Cuadro Número 5: Destino de los Recursos FORTAMUNDF

| RUBRO | MONTO EJERCIDO |
|-----------------------------|------------------------|
| Auditoría | \$400,000.00 |
| Bienes Muebles | 600,000.00 |
| Caminos Rurales | 1,700,000.00 |
| Equipamiento Urbano | 1,373,385.00 |
| Fortalecimiento Municipal | 1,047,135.00 |
| Seguridad Pública Municipal | 4,992,865.00 |
| TOTAL | \$10,113,385.00 |

Fuente: Cuenta Pública del Ente Fiscalizable correspondiente al ejercicio 2017 y papeles de trabajo de auditoría.

Por lo anterior, se considera que el Ente Fiscalizable cumplió en lo relativo a objetivos y metas programadas del FORTAMUNDF.

ORIGINAL ORFIS

5. RESULTADO DE LA FISCALIZACIÓN

Con los resultados obtenidos de la revisión efectuada, el ORFIS elaboró y notificó el Pliego de Observaciones al Titular del Ente Fiscalizable, señalando que contaba con un plazo de 15 días hábiles para que presentara, dentro del término legal, la documentación y/o aclaraciones que solventaran las inconsistencias notificadas en dicho Pliego.

Concluido el plazo para presentar la documentación así como las aclaraciones al Pliego de Observaciones, estas fueron evaluadas en su contenido y alcance, determinándose el siguiente resultado:

RESUMEN DE LAS OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES DETERMINADAS

| ALCANCE | OBSERVACIONES | RECOMENDACIONES |
|---------------------------|---------------|-----------------|
| FINANCIERA PRESUPUESTAL | 20 | 6 |
| TÉCNICA A LA OBRA PÚBLICA | 6 | 3 |
| TOTAL | 26 | 9 |

5.1. Observaciones

OBSERVACIONES DE CARÁCTER FINANCIERO

RECURSOS FISCALES Y PARTICIPACIONES FEDERALES

Observación Número: FM-067/2017/001 DAÑ

El Ente Fiscalizable con las pólizas que abajo se indican, canceló saldos contables de Derechos a Recibir Efectivo o Equivalentes, por el monto señalado, sin presentar constancia de la recuperación y/o comprobación; incumpliendo los servidores públicos con lo dispuesto por los artículos 42, 43, 70 fracción I y 85 fracciones IV y V de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y, 359 fracción IV, 367 y 387 fracción III del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

| <u>No. PÓLIZA</u> | <u>FECHA</u> | <u>CONCEPTO</u> | <u>MONTO</u> |
|-----------------------|--------------|-------------------------------------|--------------|
| Y/O CHEQUE PE-0146 | 26/12/2017 | Comprobación (Ayudas asistenciales) | \$147,141.60 |

*La descripción de los conceptos se tomó textualmente del documento fuente.

Observación Número: FM-067/2017/003 DAÑ

El Ente Fiscalizable efectuó erogaciones que fueron comprobadas con recibos simples, sin el correspondiente comprobante fiscal; incumpliendo los servidores públicos con lo dispuesto por los artículos 42, 43, 70 fracción I y, 85 fracciones IV y V de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y, 359 fracción IV, 367 y 387 fracción III del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

| <u>No. PÓLIZA</u> | <u>Y/O CHEQUE</u> | <u>FECHA</u> | <u>MONTO DE REFERENCIA</u> | <u>CONCEPTO</u> |
|-------------------|-------------------|--------------|----------------------------|---|
| PE-055 | | 31/03/17 | \$242,776.40 | Mantto. de vehículos, combustibles, mantenimiento edificios, consumo de alimentos |
| PE-007 | | 10/10/17 | <u>290,444.44</u> | Materiales de oficina, mantenimiento de Inmuebles y de bienes, combustibles, otros arrendamientos |
| | | TOTAL | \$533,220.84 | |

El importe total registrado con las pólizas PE-055 de fecha 31/03/17 y PE-007 de fecha 10/10/17 es por \$1,007,666.51 y \$1,667,975.00, respectivamente, ambas por concepto de comprobación de gastos.

Observación Número: FM-067/2017/004 ADM

El Ente Fiscalizable no observó que la Cuenta Pública presentada al H. Congreso del Estado, no contiene la totalidad de la información que establece la Ley; incumpliendo los servidores públicos con lo dispuesto por los artículos 27 y 28 de la Ley Número 364 de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y, 370, 371 378, 380 y 381 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

I. INFORMACIÓN CONTABLE, con la desagregación siguiente.

- a) Notas a los Estados Financieros.

Observación Número: FM-067/2017/005 ADM

El Ente Fiscalizable no proporcionó la documentación e información que abajo se señala, la cual le fue requerida durante el Procedimiento de Fiscalización Superior; incumpliendo los servidores públicos con lo dispuesto por los artículos 42, 43 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 50 y 51 de la Ley Número 364 de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; y 359 fracción II del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

- d) Estado de cuenta del mes de diciembre y conciliaciones bancarias de los meses de enero, abril, mayo y de octubre a diciembre de 2017, de la cuenta número 22-00053487-7 de Banco Santander (México), S.A. correspondiente a los recursos del Fondo de Fortalecimiento Financiero para Inversión.

Observación Número: FM-067/2017/006 ADM

De acuerdo a las nóminas presentadas, durante el ejercicio 2017 el Ente Fiscalizable retuvo el Impuesto Sobre la Renta a empleados, sin embargo no registro contablemente ni entero ante la autoridad competente, dicho impuesto; incumpliendo los servidores públicos con lo dispuesto por los artículos 42, 43 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 96 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta y, 81 y 82 del Código Fiscal de la Federación.

| <u>CONCEPTO</u> | <u>MES</u> | <u>MONTO</u> |
|--------------------|------------|--------------|
| Sueldos y salarios | enero | \$43,205.58 |
| | febrero | 43,205.58 |
| | marzo | 43,205.58 |
| | abril | 43,205.58 |
| | mayo | 43,205.58 |
| | junio | 43,205.58 |
| | julio | 43,205.58 |
| | agosto | 43,205.58 |
| | septiembre | 43,205.58 |
| | octubre | 43,205.58 |
| | noviembre | 43,205.58 |
| | diciembre | 43,205.58 |

*La descripción del concepto se tomó textualmente del documento fuente.

Asimismo, según registros contables, existe un saldo del citado impuesto generado en ejercicios anteriores por \$752,414.97 que no ha sido enterado ante la autoridad competente.

Observación Número: FM-067/2017/007 ADM

El Ente Fiscalizable durante el ejercicio 2017, causó el impuesto sobre erogaciones por remuneraciones al trabajo personal por \$322,832.25, por las erogaciones en efectivo o en especie pagadas, sin embargo, no determinó ni provisionó contablemente dicho impuesto, puesto que los estados financieros integrantes de la Cuenta Pública, no reflejan registros o saldos por este concepto; además no existe constancia del pago del impuesto ante la autoridad correspondiente; incumpliendo los servidores públicos con lo dispuesto por los artículos 42, 43 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y; 98, 99, 100, 101, 102, 103 y 104 del Código Financiero para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Observación Número: FM-067/2017/008 ADM

El Ente Fiscalizable efectuó adquisición de bienes por el concepto y monto indicado, que debió hacerse mediante el procedimiento de licitación que se indica del cual no presentaron la documentación correspondiente; por lo que no se tiene la certeza de que se hayan obtenido las mejores condiciones en cuanto a precio, calidad y oportunidad; incumpliendo los servidores públicos con lo dispuesto por los artículos 42, 43 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 16, 22, 23, 24, 26, 27,

35, 56, 57, 59 y 74 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y, 286, 287 fracción IV y 446 fracción II del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Licitación Simplificada.

| <u>CONCEPTO</u> | <u>PERIODO</u> | <u>MONTO DE REFERENCIA</u> |
|------------------------|----------------|----------------------------|
| Artículos de papelería | Diciembre | \$170,000.00 |

Derivado de lo anterior, de determinarse que el personal responsable incumplió en la realización de los procesos de adjudicación de contratos, sin apegarse estrictamente a la normatividad vigente, el Órgano de Control Interno, deberá verificar e implementar acciones para determinar el procedimiento disciplinario a que haya lugar.

Observación Número: FM-067/2017/009 ADM

Según información proporcionada por el Ente Fiscalizable, existe laudo laboral en proceso promovido en contra del Ayuntamiento por despido injustificado, que no está reconocido en los Estados Financieros ni en las Notas a los mismos; incumpliendo los servidores públicos con lo dispuesto en los artículos 19, 21, 39 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; y 355, 356, 357 y 364 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

PROGRAMA DE AMPLIACIÓN Y/O MEJORAMIENTO DE LA VIVIENDA (SEDATU)

Observación Número: FM-067/2017/013 ADM

Según estado de cuenta bancario, existen depósitos a la cuenta bancaria que abajo se señala, los cuales no fueron registrados contablemente; incumpliendo los servidores públicos con lo dispuesto en los artículos 42, 43 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, artículos 287 fracción II, 355, 357, 359 fracción IV y V, 363, 366 y 367 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

DEPÓSITOS NO REGISTRADOS CONTABLEMENTE

| <u>No. CUENTA</u> | <u>BANCO</u> | <u>FONDO</u> | <u>No. DEPÓSITO</u> | <u>FECHA</u> | <u>CONCEPTO</u> | <u>MONTO</u> |
|-------------------|--------------|--------------|---------------------|--------------|----------------------------|---------------------|
| 22000534508 | Santander | SEDATU | Sin número | 28/12/17 | Transferencia 022000563870 | \$212,680.58 |
| | | | Sin número | 28/12/17 | Transferencia 022000563927 | 358,388.90 |
| | | | Sin número | 28/12/17 | Transferencia 065504983514 | 46,196.70 |
| | | | | | | <u>\$617,266.18</u> |

**FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL Y DE LAS
 DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL**

Observación Número: FM-067/2017/015 ADM

De las cuentas bancarias número 22-00049593-3 (2016) y 22-00056392-7 (2017), el Ente Fiscalizable efectuó traspasos de recursos a la cuenta bancaria número 22-00053450-8 del Programa SEDATU por \$404,585.60, que no fueron reintegrados; por lo que no existe certeza que los recursos fueron aplicados en obras y/o acciones autorizadas con este fondo, toda vez que no presentaron la documentación comprobatoria que así lo demuestre; incumpliendo los servidores públicos con lo dispuesto por los artículos 42, 43 y 69 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 25, 33 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal, artículo 82 fracción IX de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, Noveno transitorio del Presupuesto de Egresos para la Federación del ejercicio 2017 y, 327, 328, 359 fracciones IV, V y 367 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

| <u>TRASPASOS</u> | | | <u>REINTEGROS</u> | |
|--|--------------|----------------|--|----------------|
| No. DE CUENTA: Santander 22-00049593-3 | | | No. DE CUENTA: Santander 22-00053450-8 | |
| <u>No. CHEQUE</u> | <u>FECHA</u> | <u>IMPORTE</u> | <u>FECHA</u> | <u>IMPORTE</u> |
| T.E. | 28/12/17 | \$46,196.70 | | \$0.00 |
| No. DE CUENTA: Santander 22-00056392-7 | | | No. DE CUENTA: Santander 22-00053450-8 | |
| <u>No. CHEQUE</u> | <u>FECHA</u> | <u>IMPORTE</u> | <u>FECHA</u> | <u>IMPORTE</u> |
| T.E. | 28/12/17 | \$358,388.90 | | \$0.00 |

En el proceso de solventación al Pliego de Observaciones, presentaron evidencia de reintegros de recursos en efectivo a las cuentas bancarias relacionadas en la observación, sin embargo, faltó por anexar los registros contables correspondientes; motivo por el cual esta observación pasa a ser de carácter administrativo para seguimiento por parte del Órgano Interno de Control.

Observación Número: FM-067/2017/016 DAÑ

El Ente Fiscalizable de la acción 024 por concepto de 3% de Gastos Indirectos ejercida por un monto de \$440,987.37 no presentó el presupuesto de los gastos y el programa de aplicación, además, no hay evidencia del trabajo de supervisión pagado con los recursos de este Fondo; incumpliendo los servidores públicos con lo dispuesto por los artículos 42, 43 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 25, 33 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal, 359 fracciones IV y V y 367 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Observación Número: FM-067/2017/017 ADM

Según estados de cuenta bancarios, existen depósitos, mismos que abajo se relacionan, que no fueron registrados contablemente; incumpliendo los servidores públicos con lo dispuesto con los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 86 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta y, 287 fracción II, 355, 357, 359 fracciones IV y V, 363, 366 y 367 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

DEPÓSITOS NO REGISTRADOS CONTABLEMENTE

| <u>No. CUENTA</u> | <u>BANCO</u> | <u>FONDO</u> | <u>No. DEPÓSITO</u> | <u>FECHA</u> | <u>CONCEPTO</u> | <u>MONTO</u> |
|-------------------|--------------|--------------|---------------------|--------------|----------------------|--------------|
| 22-00056392-7 | Santander | FISDMDF 2017 | 9806739 | 28/12/17 | Depósito en efectivo | \$358,388.90 |
| 22-00049593-3 | Santander | FISDMDF 2016 | 9806709 | 28/12/17 | Depósito en efectivo | 49,196.70 |
| TOTAL | | | | | | \$407,585.60 |

Observación Número: FM-067/2017/019 ADM

Según estados financieros al 31 de diciembre de 2017, el Ente Fiscalizable canceló un saldo por concepto de 5 al millar de ejercicios anteriores por \$78,454.69, sin que exista evidencia del entero correspondiente al Órgano de Fiscalización Superior del Estado, por lo que deberán depositarlo a la cuenta de cheques número 376675-7 de Banamex, referencia 006898; incumpliendo los servidores públicos con lo dispuesto por el artículo 12 de la Ley Número 584 de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

En el proceso de solventación al Pliego de Observaciones, presentaron ficha de depósito de fecha 28 de diciembre de 2017 por importe de \$78,454.69 al Órgano de Fiscalización Superior CTA. 3766757, sin embargo, el movimiento fue anulado el 29 de diciembre de 2017, según estado de cuenta bancario No. 22-00049593-3 de Santander, S.A.

Observación Número: FM-067/2017/020 ADM

De las obras que abajo se citan, al expediente unitario le falta el Acta de Entrega-Recepción a la comunidad que señale que la obra está terminada; incumpliendo los servidores públicos con lo dispuesto por los artículos 70 y 71 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

| <u>OBRA</u> | <u>DESCRIPCIÓN</u> |
|-------------|---|
| 002-2016 | Rehabilitación de drenaje sanitario en la calle José Cruz |
| 022-2017 | Construcción de comedor escolar en la escuela primaria Jaime Torres Bodet clave: 30DPB0492T |
| 014-2017 | Ampliación de red eléctrica en callejón Felipe Calderón |
| 015-2017 | Ampliación de red eléctrica en callejón Cuwit |

**FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS
 DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL**

Observación Número: FM-067/2017/023 DAÑ

Como resultado de las compulsas realizadas en la página de internet de verificación de comprobantes del SAT, existen erogaciones comprobadas con documentos que fueron reportados como "CANCELADOS", los cuales se relacionan a continuación; incumpliendo los servidores públicos con lo dispuesto por los artículos 42, 43 y 70 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 86 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 272 fracción III, 359 fracción IV y 367 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y, Anexo 19 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2017 publicada en el Diario Oficial de la Federación el 23 de diciembre de 2016.

1. Acción número 017 Arrendamiento de equipo de transporte y maquinaria de construcción para protección civil.

| <u>No. CHEQUE</u> | <u>FECHA</u> | <u>FACTURA</u> | <u>PROVEEDOR</u> | <u>FECHA DE CANCELACIÓN</u> | <u>MONTO</u> |
|-------------------|--------------|----------------|-------------------------|-----------------------------|--------------|
| 109 | 23/01/17 | 78 | Grupo Constructor Abina | 24/01/17 | \$280,000.00 |

2. Acción número 006 Reparación y mantenimiento de los vehículos de seguridad pública.

| <u>No. CHEQUE</u> | <u>FECHA</u> | <u>FACTURA</u> | <u>PROVEEDOR</u> | <u>FECHA DE CANCELACIÓN</u> | <u>MONTO</u> |
|-------------------|--------------|----------------|---------------------|-----------------------------|--------------|
| 055 | 10/10/17 | 231 | Natali Ávila Romero | 07/11/17 | \$17,284.00 |
| | | 232 | Natali Ávila Romero | 07/11/17 | 12,528.00 |
| | | 233 | Natali Ávila Romero | 07/11/17 | 18,328.00 |
| | | 234 | Natali Ávila Romero | 07/11/17 | 18,917.28 |
| | | 235 | Natali Ávila Romero | 07/11/17 | 19,047.20 |
| | | 236 | Natali Ávila Romero | 07/11/17 | 15,995.24 |
| | | 237 | Natali Ávila Romero | 07/11/17 | 18,557.68 |
| | | 241 | Natali Ávila Romero | 07/11/17 | 17,516.00 |
| | | 242 | Natali Ávila Romero | 07/11/17 | 19,534.40 |
| | | 243 | Natali Ávila Romero | 07/11/17 | 19,750.16 |
| | | 244 | Natali Ávila Romero | 07/11/17 | 19,592.40 |
| | | 245 | Natali Ávila Romero | 07/11/17 | 15,080.00 |
| | | 246 | Natali Ávila Romero | 07/11/17 | 18,495.32 |
| | | 239 | Natali Ávila Romero | 07/11/17 | 19,374.32 |
| | | | | TOTAL | \$250,000.00 |

3. Acción número 007 Provisiones (despensas, mantas, etc.).

| <u>No. CHEQUE</u> | <u>FECHA</u> | <u>FACTURA</u> | <u>PROVEEDOR</u> | <u>FECHA DE CANCELACIÓN</u> | <u>MONTO</u> |
|-------------------|--------------|----------------|---------------------|-----------------------------|---------------------|
| 054 | 10/10/17 | 214 | Natali Ávila Romero | 07/11/17 | \$19,707.94 |
| 054 | 10/10/17 | 215 | Natali Ávila Romero | 07/11/17 | 18,838.40 |
| | | 216 | Natali Ávila Romero | 07/11/17 | 19,782.64 |
| | | 217 | Natali Ávila Romero | 07/11/17 | 19,775.68 |
| | | 218 | Natali Ávila Romero | 07/11/17 | 19,220.04 |
| | | 219 | Natali Ávila Romero | 07/11/17 | 19,084.78 |
| | | 220 | Natali Ávila Romero | 07/11/17 | 12,771.60 |
| | | 221 | Natali Ávila Romero | 07/11/17 | 19,236.28 |
| | | 222 | Natali Ávila Romero | 07/11/17 | 19,506.56 |
| | | 223 | Natali Ávila Romero | 07/11/17 | 18,050.76 |
| | | 224 | Natali Ávila Romero | 07/11/17 | 16,472.00 |
| | | 225 | Natali Ávila Romero | 07/11/17 | 15,514.54 |
| | | 226 | Natali Ávila Romero | 07/11/17 | 18,283.92 |
| | | 227 | Natali Ávila Romero | 07/11/17 | 17,478.88 |
| | | 228 | Natali Ávila Romero | 07/11/17 | 16,312.61 |
| | | 229 | Natali Ávila Romero | 07/11/17 | 19,361.56 |
| | | 230 | Natali Ávila Romero | 07/11/17 | 10,601.47 |
| | | | TOTAL | | \$299,999.66 |

*La descripción de los proveedores se tomó textualmente del documento fuente.

Además, por la acción 007 "Provisiones" no presentaron evidencia de la entrega a los beneficiarios.

Observación Número: FM-067/2017/024 ADM

De la cuenta bancaria número 22-00056387-0 de este fondo, el Ente Fiscalizable efectuó traspaso de recursos a la cuenta bancaria número 22-00053450-8 de SEDATU por \$212,680.58, que no fue reintegrado; por lo que no existe certeza que los recursos fueron aplicados en obras y/o acciones autorizadas de acuerdo al FORTAMUNDF, ya que no presentaron la documentación comprobatoria que así lo demuestre; incumpliendo los servidores públicos con lo dispuesto por los artículos 42, 43, 69 y 70 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 25, 37 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; 82 fracción IX de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, Noveno transitorio del Presupuesto de Egresos para la Federación del ejercicio 2017 y; 327, 328, 359 fracciones IV, V y 367 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

| <u>TRASPASOS</u> | | | <u>REINTEGROS</u> | |
|------------------------------|--------------|----------------|------------------------------|----------------|
| No. DE CUENTA: 22-00053450-8 | | | No. DE CUENTA: 22-00056387-0 | |
| <u>TRANSFERENCIA</u> | <u>FECHA</u> | <u>IMPORTE</u> | <u>FECHA</u> | <u>IMPORTE</u> |
| Transf. 022000534508 | 28/12/17 | \$212,680.58 | | \$0.00 |

Durante el proceso de solventación al Pliego de Observaciones, presentaron evidencia del reintegro de recursos en efectivo a la cuenta bancaria del Fondo por la cantidad observada; sin embargo, no anexaron el registro contable correspondiente, motivo por el cual, esta observación pasa a para seguimiento por parte del Titular del Órgano interno de Control.

Observación Número: FM-067/2017/028 ADM

Según estado de cuenta bancario, existe un depósito que no fue registrado contablemente; incumpliendo los servidores públicos con lo dispuesto con los artículos 42, 43 y 70 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 86 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta y; 287 fracción II, 355, 357, 359 fracciones IV y V, 363, 366 y 367 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

DEPÓSITOS NO REGISTRADOS CONTABLEMENTE.

| <u>No. CUENTA</u> | <u>BANCO</u> | <u>FONDO</u> | <u>No. DEPÓSITO</u> | <u>FECHA</u> | <u>CONCEPTO</u> | <u>MONTO</u> |
|-------------------|--------------|-----------------|---------------------|--------------|----------------------|--------------|
| 22-000563870 | Santander | FORTAMUNDF 2017 | 9806712 | 28/12/17 | Depósito en efectivo | \$212,680.58 |

Observación Número: FM-067/2017/029 ADM

El Ente Fiscalizable con cargo a la acción que abajo se indica, expidió cheques que abajo se relacionan, que no han sido cobrados, además, que no existe constancia la comprobación correspondiente ni de que hayan sido cancelados; incumpliendo los servidores públicos con lo dispuesto por los artículos 42, 43 y 70 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 25, 37 y 49 primer párrafo de la Ley de Coordinación Fiscal; 27 fracciones III y XVIII; 86 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, 29 párrafos I y II, y 29-A del Código Fiscal de la Federación, Resolución Miscelánea 2017 y Anexo 19 publicada en el Diario Oficial de la Federación el 23 de diciembre de 2016; 272 fracciones II y III, 359 fracción IV y 367 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Cuenta bancaria: Santander número 22-00056387-0

| <u>ACCIÓN</u> | <u>No. PÓLIZA</u> <u>Y/O CHEQUE</u> | <u>FECHA</u> | <u>CONCEPTO</u> | <u>BENEFICIARIO</u> | <u>MONTO</u> |
|---------------|--|--------------|----------------------|--|------------------|
| 001 | CH-077 y PE-06 | 01/12/17 | Auditoría técnica | Corporativo Caremm, S.A. de C.V. | \$100,000.00 |
| | CH-078 y PE-07 | 01/12/17 | Auditoría financiera | Contadores y Asesores Gubernamentales del Golfo, S.C. | <u>50,000.00</u> |
| | | | | TOTAL | \$150,000.00 |

*La descripción de los conceptos se tomó textualmente del documento fuente.

Observación Número: FM-067/2017/030 ADM

Según nóminas presentadas, durante el ejercicio 2017 el Ente Fiscalizable retuvo el Impuesto Sobre la Renta a empleados, sin embargo, no lo registró contablemente, ni lo enteró ante la autoridad competente, según se indica; incumpliendo los servidores públicos con lo dispuesto por los artículos 42, 43 y 70

fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 96 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta y, 81 y 82 del Código Fiscal de la Federación.

| <u>CONCEPTO</u> | <u>MES</u> | <u>MONTO</u> |
|--------------------|------------|--------------|
| Sueldos y salarios | enero | \$10,105.84 |
| | febrero | 10,105.84 |
| | marzo | 10,105.84 |
| | abril | 10,105.84 |
| | mayo | 10,105.84 |
| | junio | 10,105.84 |
| | julio | 10,105.84 |
| | agosto | 10,105.84 |
| | septiembre | 10,105.84 |
| | octubre | 10,105.84 |
| | noviembre | 10,105.84 |
| | diciembre | 10,105.84 |

*La descripción del concepto se tomó textualmente del documento fuente.

Observación Número: FM-067/2017/031 ADM

El Ente Fiscalizable efectuó adquisición de bienes por el concepto y monto indicado, que debió hacerse mediante el procedimiento de licitación que se indica del cual no presentaron la documentación correspondiente; por lo que no se tiene la certeza de que se hayan obtenido las mejores condiciones en cuanto a precio, calidad y oportunidad; incumpliendo los servidores públicos con lo dispuesto por los artículos 42, 43 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental 16, 22, 23, 24, 26, 27, 35, 56, 57, 59 y 74 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y, 286, 287 fracción IV, 327, 328 y 359 fracción IV y V, 367 y 446 fracción II del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Licitación Simplificada.

| <u>CONCEPTO</u> | <u>PERIODO</u> | <u>MONTO DE REFERENCIA</u> |
|---------------------------|----------------|----------------------------|
| Adquisición de luminarias | Diciembre | \$600,000.00 |

Derivado de lo anterior, de determinarse que el personal responsable incumplió en la realización de los procesos de adjudicación de contratos, sin apearse estrictamente a la normatividad vigente, el Órgano de Control Interno, deberá verificar e implementar acciones para determinar el procedimiento disciplinario a que haya lugar.

TOTAL DE OBSERVACIONES DE CARÁCTER FINANCIERO: 20

OBSERVACIONES DE CARÁCTER TÉCNICO A LA OBRA PÚBLICA

Las cifras plasmadas corresponden a los registros contables y presupuestales que los servidores públicos efectuaron de los importes pagados registrados en el “Sistema de Información y Gestión Municipal Armonizado de Veracruz (SIGMAVER)” y que fueron la base para la emisión de sus Estados Financieros Mensuales y de su Cuenta Pública.

FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL

| | |
|---|--|
| Observación Número: TM-067/2017/002 DAÑ | Obra Número: 2017300676010 |
| Descripción de la Obra: Rehabilitación de la calle camino a Jopala, en la localidad de la colonia Heleodoro Dávila, entre la casa de salud y la entrada a la planta de tratamiento de la localidad Filomeno Mata, Ver. | Monto ejercido: \$3,215,000.00 Monto contratado: \$2,600,000.00 |
| Modalidad ejecución: Contrato | Tipo de adjudicación: Invitación a cuando menos tres personas |

DE LA REVISIÓN A LA OBRA SE DETERMINÓ:

Derivado de la revisión a la documentación que conforma el expediente unitario, se identificó que contó con finiquito; en la etapa de solventación presentaron las pruebas de laboratorio de resistencia a la compresión simple del concreto.

El Ciudadano Arq. José Luis Martínez Barradas, Auditor Técnico del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Veracruz, se constituyó el día 15 de febrero de 2018, en conjunto con el Ciudadano Andrés Mateo García, Director de Obras Públicas, representante del Ente Fiscalizable ampliamente facultado mediante oficio 020/2018, en el sitio de la obra, ubicando las coordenadas de localización 20.19538 latitud norte, -97.70634 longitud oeste, en la localidad de Colonia Heleodoro Dávila del Municipio de Filomeno Mata, Ver., con croquis de la obra y finiquito, con la finalidad de verificar y validar los volúmenes de obra pagados con los realmente ejecutados y verificar la situación física de la obra, con el apoyo del equipo técnico: cámara fotográfica, cinta métrica, GPS y odómetro, encontrando la obra a la vista TERMINADA Y OPERANDO.

En la etapa de solventación presentan Acta Circunstanciada de fecha 6 de junio de 2018, que registra que se llevó a cabo la revisión física de la obra, anexando levantamiento físico, números generadores de volúmenes de obra y reporte fotográfico, sin embargo, los tramos presentados como ejecutados en la etapa de solventación no corresponden a lo presentado anteriormente presentando variaciones en los anchos y cadenamientos; cabe mencionar que la obra se encontró en la visita física para efecto de la

auditoría como terminada y operando, por lo cual no es procedente que existan más cadenamientos que los verificados en la visita de campo; así mismo se llevó a cabo una comparativa con el reporte fotográfico presentado en ambas etapas determinando que no existe coincidencia en el entorno físico de la obra, por lo que los trabajos no corresponden a los alcances del contrato, de lo que se determina que;

Resultado de las medidas obtenidas en la revisión física se detectaron trabajos no ejecutados referentes a “Conformación y compactación de la subrasante...”; “Pavimento de concreto hidráulico...”; “Elaboración de guarnición trapezoidal...”; “Elaboración de banqueteta de concreto simple...” y “Losa plana en banqueteta volada peralte 10cm...”; incumpliendo con el artículo 65 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, artículos 2 fracción XVI, 109 fracciones I y IX, 112 fracción XI, 131 fracción I, 132 y 133 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y artículo 73 Ter fracción IX de la Ley Orgánica del Municipio Libre, resultando un pago improcedente que deberá ser objeto de reintegro dado que la obra se encuentra finiquitada, por los volúmenes de obra que se describen en el siguiente cuadro:

| CONCEPTO (1) | UNIDAD (2) | VOLUMEN O CANTIDAD PAGADA POR EL AYTTO. (3) | VOLUMEN O CANTIDAD VERIFICADA POR EL AUDITOR (4) | DIFERENCIA (5) = (3) - (4) | PRECIO O COSTO UNITARIO S/IVA VERIFICADO POR EL AUDITOR (6) | PROBABLE DAÑO PATRIMONIAL (7) = (5) * (6) |
|--|---------------|--|---|-------------------------------|--|--|
| Conformación y compactación de la subrasante al 95% de su PVSM, incluye: material, mano de obra, herramienta y equipo necesario. (SIC) | M2 | 3,082.91 | 2,328.43 | 754.48 | \$44.77 | \$33,778.07 |
| Pavimento de concreto hidráulico resistencia normal de 20cm de espesor vaciado con carretilla y botes resistencia $f_c=250$ kg/cm ² , agregado máximo $\frac{3}{4}$ ", incluye cimbra para pavimentos, curado de superficies de concreto y acabado superficial con tuino de 2". (SIC) | M2 | 3,082.91 | 2,328.43 | 754.48 | \$461.24 | \$347,996.36 |

| CONCEPTO (1) | UNIDAD (2) | VOLUMEN O CANTIDAD PAGADA POR EL AYTTO. (3) | VOLUMEN O CANTIDAD VERIFICADA POR EL AUDITOR (4) | DIFERENCIA (5) = (3) - (4) | PRECIO O COSTO UNITARIO S/IVA VERIFICADO POR EL AUDITOR (6) | PROBABLE DAÑO PATRIMONIAL (7) = (5) * (6) |
|--|---------------|--|---|-------------------------------|--|--|
| Elaboración de guarnición trapezoidal aperaltada de concreto hecho en obra f'c=200 kg/cm ² , de 15x20x100 cm de sección, incluye: cimbra de madera, descimbrado, material, herramienta y mano de obra. (SIC) | ML | 40.00 | 20.00 | 20.00 | \$524.57 | \$10,491.40 |
| Elaboración de banqueta de concreto simple de 10 cms esp f'c=150 kg/cm ² , con cortes con regla metálica, acabado rayado con brocha y volteador incluye: elaboración y vaciado de concreto, cimbrado y descimbrado. (SIC) | M2 | 248.11 | 194.65 | 53.46 | \$248.11 | \$13,263.96 |
| Losa plana en banqueta volada peralte 10cm., cimbra común reforzada con 60kg de acero por M3, concreto f'c=200 kg/cm ² agregado máximo ¾", incluye material, mano de obra, herramienta y equipo necesario. (SIC) | M2 | 21.75 | 17.60 | 4.15 | \$614.04 | \$2,548.27 |
| SUBTOTAL | | | | | | \$408,078.06 |
| IVA | | | | | | \$65,292.49 |
| TOTAL | | | | | | \$473,370.55 |

*Nota: la descripción de los conceptos y las unidades de medida se tomaron textualmente del documento fuente.

En razón de lo señalado, es responsabilidad de las autoridades actuales dar seguimiento al reintegro que deberá realizarse a la cuenta bancaria del fondo, extendiendo recibo del Ayuntamiento, realizando el depósito correspondiente y la reprogramación del recurso a beneficio del Municipio.

Derivado de lo anterior, por volúmenes pagados no ejecutados, se deberá realizar reintegro a la cuenta bancaria del fondo, por un **PROBABLE DAÑO PATRIMONIAL de \$473,370.55 (Cuatrocientos setenta y tres mil trescientos setenta pesos 55/100 M.N.)**, incluyendo el I.V.A., por **PAGOS EN EXCESO**.

| | |
|---|--|
| Observación Número: TM-067/2017/003 DAÑ | Obra Número: 2017300676017 |
| Descripción de la Obra: Equipamiento del centro de salud en la cabecera municipal, Filomeno Mata, Ver. | Monto ejercido: \$2,000,000.00 Monto contratado: \$2,000,000.00 |
| Modalidad ejecución: Contrato | Tipo de adjudicación: Invitación a cuando menos tres personas |

DE LA REVISIÓN A LA OBRA SE DETERMINÓ:

Derivado de la revisión a la documentación que conforma el expediente unitario, se identificó que contó con finiquito; así mismo durante la etapa de solventación presentan reporte fotográfico, Actas de Entrega-Recepción del Ente Fiscalizable al Comité de Contraloría Social; planos del proyecto ejecutivo, catálogo de conceptos, números generadores de volúmenes de obra, especificaciones generales y particulares; no presentan Factibilidad y Validación del proyecto por la Dependencia Normativa Secretaría de Salud de Veracruz y el Acta de Entrega-Recepción a la Dependencia que la va a operar; incumpliendo con los artículos 1, 64 segundo párrafo y 73 segundo párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; artículos 1 y 112 fracción IV del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y, artículos 7 y 8 del Código de Procedimientos Administrativos para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Asimismo, de la revisión a la documentación que integra el expediente unitario se detectó que existe duplicidad de trabajos ejecutados en el concepto de "Aplicación de pintura vinílica marca comex..."; en los registros No. 2016300673017 y 2017300676017 referentes a "Construcción por sustitución del centro de salud, en la localidad de Filomeno Mata, Ver." y "Equipamiento del centro de salud en la cabecera municipal, Filomeno Mata, Ver.", respectivamente, toda vez que se trata de la misma obra y el concepto se considera dentro de los dos registros, por lo que se determinó observar los volúmenes generados en el registro de la Cuenta Pública 2017 por haber sido pagados en el contrato de construcción con el recurso del ejercicio 2016.

El Ciudadano Arq. José Luis Martínez Barradas, Auditor Técnico del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Veracruz, se constituyó el día 16 de febrero de 2018, en conjunto con el Ciudadano Andrés Mateo García, Director de Obras Públicas, representante del Ente Fiscalizable ampliamente facultado mediante oficio 020/2018, en el sitio de la obra, ubicando las coordenadas de localización 20.19650 latitud norte, -97.70364 longitud oeste, en la localidad de Filomeno Mata del Municipio de Filomeno Mata, Ver., con finiquito y planos, con la finalidad de verificar y validar los volúmenes de obra pagados contra los realmente ejecutados y verificar la situación física de la obra, con el apoyo del equipo técnico: cámara fotográfica, cinta métrica, flexómetro y GPS, encontrando la obra a la vista TERMINADA Y OPERANDO.

En la etapa de solventación no presentan documentación que justifique o avale que los trabajos se hayan realizado con cargo a esta obra y que no se encuentran duplicados con trabajos realizados con cargo a un contrato diferente, cabe señalar que se llevó a cabo una comparativa con el reporte fotográfico presentado en la etapa de congruencia; en donde no se identifican los trabajos, en sentido contrario, en el reporte fotográfico de la obra 2016300673017, se pudieron identificar los trabajos de pintura, por lo que se determina que:

Resultado de las medidas obtenidas en la revisión física se detectaron trabajos no ejecutados referentes a “Suministro y colocación de recubrimiento mural...” y “Aplicación de pintura vinílica marca comex”; toda vez que con la documentación presentada en la etapa de Solventación no comprobó la ejecución de dichos conceptos; incumpliendo con el artículo 65 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, artículos 2 fracción XVI, 109 fracciones I y IX, 112 fracción XI, 131 fracción I, 132 y 133 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y artículo 73 Ter fracción IX de la Ley Orgánica del Municipio Libre, resultando un pago improcedente que deberá ser objeto de reintegro dado que la obra se encuentra finiquitada, por los volúmenes de obra que se describen en el siguiente cuadro:

| CONCEPTO (1) | UNIDAD (2) | VOLUMEN O CANTIDAD PAGADA POR EL AYTO. (3) | VOLUMEN O CANTIDAD VERIFICADA POR EL AUDITOR (4) | DIFERENCIA (5) = (3) - (4) | PRECIO O COSTO UNITARIO S/IVA VERIFICADO POR EL AUDITOR (6) | PROBABLE DAÑO PATRIMONIAL (7) = (5) * (6) |
|--|---------------|---|---|-------------------------------|--|--|
| Suministro y colocación de recubrimiento mural club gerflor vinílico, según la norma en 1081, disponible en rollo de 42 m2, construcción homogénea de 2mm de espesor con encapsulado de los gránulos en la masa del producto y el esmalte conductor. (SIC) | M2 | 40.00 | 35.80 | 4.20 | \$1,036.42 | \$4,352.96 |
| Aplicación de pintura vinílica marca comex o similar sobre muros y plafones de concreto aparente, incluye: una mano de sellador y dos manos de pintura colores definidos por la secretaria de salud. (SIC) | M2 | 2,092.44 | 0.00 | 2,092.44 | \$56.46 | \$118,139.16 |
| SUBTOTAL | | | | | | \$122,492.12 |
| IVA | | | | | | \$19,598.74 |
| TOTAL | | | | | | \$142,090.86 |

*Nota: la descripción de los conceptos y las unidades de medida se tomaron textualmente del documento fuente.

En razón de lo señalado, es responsabilidad de las autoridades dar seguimiento al reintegro que deberá realizarse a la cuenta bancaria del fondo, extendiendo recibo del Ayuntamiento, realizando el depósito correspondiente y la reprogramación del recurso a beneficio del Municipio.

Derivado de lo anterior, por volúmenes pagados no ejecutados, se determinó un **PROBABLE DAÑO PATRIMONIAL de \$142,090.86 (Ciento cuarenta y dos mil noventa pesos 86/100 M.N.)**, incluyendo el I.V.A., por **PAGOS EN EXCESO**.

| | |
|--|--|
| Observación Número: TM-067/2017/006 DAÑ | Obra Número: 2017300676029 |
| Descripción de la Obra: Construcción de 17 cuartos para dormitorio en la localidad de Filomeno Mata, Ver. | Monto ejercido: \$1,105,000.00 Monto contratado: \$1,105,000.00 |
| Modalidad ejecución: Contrato | Tipo de adjudicación: Invitación a cuando menos tres personas |

DE LA REVISIÓN A LA OBRA SE DETERMINÓ:

Derivado de la revisión a la documentación que conforma el expediente unitario, se identificó que cuenta con finiquito; así mismo durante la etapa de solventación presentan padrón de beneficiarios, Acta de Entrega-Recepción a los beneficiarios, sin embargo, no presenta planos del proyecto ejecutivo; incumpliendo con los artículos 1, 64 segundo párrafo y 73 segundo párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; artículos 1 y 112 fracción IV del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y, artículos 7 y 8 del Código de Procedimientos Administrativos para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

El Ciudadano Arq. Aldo Geovani Alonso López, Auditor Técnico del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Veracruz, se constituyó el día 17 de febrero de 2018, en conjunto con el Ciudadano Andrés Mateo García, Director de Obras Públicas, representante del Ente Fiscalizable ampliamente facultado mediante oficio 020/2018, en el sitio de la obra, ubicando las coordenadas de localización 20.19520 latitud norte, -97.70310 longitud oeste, en la localidad de Filomeno Mata, del Municipio de Filomeno Mata, Ver., con finiquito y números generadores, con la finalidad de verificar y validar los volúmenes de obra pagados con los realmente ejecutados y verificar la situación física de la obra, con el apoyo del equipo técnico: cámara fotográfica, distanciómetro, flexómetro y GPS, encontrando la obra a la vista SIN TERMINAR, a la fecha de la visita no se había ejecutado la impermeabilización de los cuartos dormitorio; incumpliendo con los artículos 67, 74 y 75 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y artículos 109 fracciones I, VI y XIV, 112 fracciones V, VI y XVII, 115, 210, 211, 212, 214 y 216 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

En la etapa de solventación presentan Acta Circunstanciada de verificación física de la obra, reporte fotográfico, levantamiento físico y números generadores por cada uno de los beneficiarios, referentes al concepto de “Impermeabilización en azotea con emulsión elastomérica con resinas acrílicas...”; sin embargo, no presentan evidencia con la que se pueda constatar que los trabajos referentes a “Muro de block macizo de la región con medidas de 0.15 x 0.20 x 0.40 m...”, “Castillo de 0.15 x 0.15 m., a base de estructura de varillas de 3/8...”, “Cadena de cerramiento de 15x30 m., de concreto hidráulico...”, “Aplanado común en muros a plomo y regla con mortero...” y “Pintura en muros interiores y exteriores en altura de hasta tres metros...”; se hayan ejecutado de acuerdo a los alcances del contrato, por lo que se determina que:

Resultado de las medidas obtenidas en la revisión física se detectaron trabajos no ejecutados referentes a “Muro de block macizo de la región...”; “Castillo de 0.15 x 0.15 m., a base de estructura de varillas...”; “Cadena de cerramiento de 15x30 m...”; “Aplanado común en muros a plomo y regla...” y “Pintura en muros interiores y exteriores en altura de hasta tres metros...”; toda vez que con la documentación presentada en la etapa de Solventación no comprobó la ejecución de dichos conceptos; incumpliendo con el artículo 65 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, artículos 2 fracción XVI, 109 fracciones I y IX, 112 fracción XI, 131 fracción I, 132 y 133 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y artículo 73 Ter fracción IX de la Ley Orgánica del Municipio Libre, resultando un pago improcedente que deberá ser objeto de reintegro dado que la obra se encuentra finiquitada, por los volúmenes de obra que se describen en el siguiente cuadro:

| CONCEPTO (1) | UNIDAD (2) | VOLUMEN O CANTIDAD PAGADA POR EL AYTTO. (3) | VOLUMEN O CANTIDAD VERIFICADA POR EL AUDITOR (4) | DIFERENCIA (5) = (3) - (4) | PRECIO O COSTO UNITARIO S/IVA VERIFICADO POR EL AUDITOR (6) | PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL (7) = (5) * (6) |
|--|---------------|--|---|-------------------------------|--|--|
| Muro de block macizo de la región con medidas de 0.15 x 0.20 x 0.40 m., junteado con mortero cemento-arena 1:4 de máximo de 10mm de espesor, colocado a plomo y regla con un máximo de desplome de 0.4%, incluye: mano de obra, equipo, herramientas, materiales, andamiaje, acarreo, desperdicios, limpieza y todo lo necesario para su correcta ejecución. (SIC) | M2 | 537.54 | 494.13 | 43.41 | \$232.13 | \$10,076.76 |

| CONCEPTO (1) | UNIDAD (2) | VOLUMEN O CANTIDAD PAGADA POR EL AYTTO. (3) | VOLUMEN O CANTIDAD VERIFICADA POR EL AUDITOR (4) | DIFERENCIA (5) = (3) - (4) | PRECIO O COSTO UNITARIO S/IVA VERIFICADO POR EL AUDITOR (6) | PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL (7) = (5) * (6) |
|---|---------------|--|---|-------------------------------|--|--|
| Castillo de 0.15 x 0.15 m., a base de estructura de varillas de 3/8" con estribos de alambón a cada 15cm de separación de concreto hidráulico hecho en obra de f'c=200kg/cm2 T.M.A. de 3/4".(SIC) | ML | 188.00 | 129.12 | 58.88 | \$213.46 | \$12,568.52 |
| Cadena de cerramiento de 15x30 m., de concreto hidráulico hecho en obra de f'c=200 kg/cm2 t.m.a. de 3/4". (SIC) | ML | 266.90 | 243.60 | 23.30 | \$215.14 | \$5,012.76 |
| Aplanado común en muros a plomo y regla con mortero cemento-arena 1:4, espesor promedio 2 cm., incluye material, mano de obra, herramienta y equipo necesario. (SIC) | M2 | 1,555.16 | 1,362.59 | 192.57 | \$99.58 | \$19,176.12 |
| Pintura en muros interiores y exteriores en altura de hasta tres metros, en colores básicos para superficies nuevas sobre aplanado pulido fino, comprende la preparación de la superficie, aplicación de sellador vinílico clásico, y pintura de acuerdo a lo indicado en las fichas técnicas de los fuera de la obra y todo lo necesario para su correcta ejecución, fabricantes, incluye: andamiaje, herramienta, acarreo de sobrantes a tiro libre fuera de la obra y todo lo necesario para su correcta ejecución (SIC) | M2 | 1,585.46 | 1,362.59 | 222.87 | \$62.84 | \$14,005.15 |
| SUBTOTAL | | | | | | \$60,839.31 |
| IVA | | | | | | \$9,734.29 |
| TOTAL | | | | | | \$70,573.60 |

*Nota: la descripción de los conceptos y las unidades de medida se tomaron textualmente del documento fuente.

En razón de lo señalado, es responsabilidad de las autoridades actuales dar seguimiento al reintegro que deberá realizarse a la cuenta bancaria del fondo, extendiendo recibo del Ayuntamiento, realizando el depósito correspondiente y la reprogramación del recurso a beneficio del Municipio.

Derivado de lo anterior, por volúmenes pagados no ejecutados y obra SIN TERMINAR, se deberá realizar el reintegro a la cuenta bancaria del fondo por un **PROBABLE DAÑO PATRIMONIAL de \$70,573.60 (Setenta mil quinientos setenta y tres pesos 60/100 M.N.)**, incluyendo el I.V.A., por **PAGOS EN EXCESO**.

| | |
|---|--|
| Observación Número: TM-067/2017/007 DAÑ | Obra Número: 2017300673008 |
| Descripción de la Obra: Rehabilitación del camino rural tramo Francisco Villa-La Ceiba, en la localidad de Francisco Villa, en Filomeno Mata, Ver. | Monto ejercido: \$1,700,000.00 |
| | Monto contratado: \$1,700,000.00 |
| Modalidad ejecución: Contrato | Tipo de adjudicación: Invitación a cuando menos tres personas |

DE LA REVISIÓN A LA OBRA SE DETERMINÓ:

Derivado de la revisión a la documentación que conforma el expediente unitario, se identificó que cuenta con finiquito de obra; así mismo durante la etapa de solventación presentaron catálogo de conceptos, plano, especificaciones generales y particulares; sin embargo, no presentaron: números generadores de volúmenes de obra del proyecto; incumpliendo con los artículos 1, 64 segundo párrafo y 73 segundo párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; artículos 1 y 112 fracción IV del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y, artículos 7 y 8 del Código de Procedimientos Administrativos para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

El Ciudadano Arq. Aldo Geovani Alonso López, Auditor Técnico del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Veracruz, se constituyó el día 16 de febrero de 2018, en conjunto con el Ciudadano Andrés Mateo García, Director de Obras Públicas, representante del Ente Fiscalizable ampliamente facultado mediante oficio 020/2018, en el sitio de la obra, ubicando las coordenadas de localización 20.17970 latitud norte, -97.64628 longitud oeste, en la localidad de Francisco Villa, del Municipio de Filomeno Mata, Ver., con finiquito y planos, con la finalidad de verificar y validar los volúmenes de obra pagados con los realmente ejecutados y verificar la situación física de la obra, con el apoyo del equipo técnico: cámara fotográfica, cinta métrica, GPS y odómetro, encontrando la obra a la vista TERMINADA Y OPERANDO.

En la etapa de solventación presentan Acta Circunstanciada así como, levantamiento físico, números generadores y reporte fotográfico, mismos que se compararon con lo registrado en la visita de campo realizada con objeto de la auditoría y se determinó la existencia de un tramo que no fue mostrado en la

visita con motivo de la auditoría, haciendo los ajustes correspondientes en los conceptos observados, sin embargo, no se consideraron modificaciones que se realizaron a los anchos del camino, por lo que se determina que:

Resultado de las medidas obtenidas en la revisión física se detectaron trabajos no ejecutados referentes a “Trazo y nivelación de terreno...”; “Renivelación y compensación de la sub rasante...”; “Construcción de cunetas...”; “Suministro de material de revestimiento...” y “Tendido, afinado y compactado de material de revestimiento”; toda vez que con la documentación presentada en la etapa de Solventación no comprobó la ejecución de dichos conceptos; incumpliendo con el artículo 65 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, artículos 2 fracción XVI, 109 fracciones I y IX, 112 fracción XI, 131 fracción I, 132 y 133 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y artículo 73 Ter fracción IX de la Ley Orgánica del Municipio Libre, resultando un pago improcedente que deberá ser objeto de reintegro dado que la obra se encuentra finiquitada, por los volúmenes de obra que se describen en el siguiente cuadro:

| CONCEPTO (1) | UNIDAD (2) | VOLUMEN O CANTIDAD PAGADA POR EL AYTTO. (3) | VOLUMEN O CANTIDAD VERIFICADA POR EL AUDITOR (4) | DIFERENCIA (5) = (3) - (4) | PRECIO O COSTO UNITARIO S/IVA VERIFICADO POR EL AUDITOR (6) | PROBABLE DAÑO PATRIMONIAL (7) = (5) * (6) |
|--|---------------|--|---|-------------------------------|--|--|
| Trazo y nivelación de terreno accidentado, con equipo de topografía. (SIC) | M2 | 21,240.07 | 14,876.40 | 6,363.67 | \$6.53 | \$41,554.77 |
| Renivelación y compesación de la sub rasante con motoconformadora. (SIC) | M2 | 15,573.00 | 13,855.60 | 1,717.40 | \$8.28 | \$14,220.07 |
| Construcción de cunetas con motoconformadora (SIC) | ML | 2,900.00 | 2,731.00 | 169.00 | \$10.29 | \$1,739.01 |
| Suministro de material de revestimiento incluye acarreo desde el banco hasta el lugar de la obra, carga de material. (SIC) | M3 | 2,803.14 | 2,494.01 | 309.13 | \$312.72 | \$96,671.13 |
| Tendido, afinado y compactado de material de revestimiento con motoconformadora, incluye: vibrocompactador. (SIC) | M2 | 15,573.00 | 13,855.60 | 1,717.40 | \$17.80 | \$30,569.72 |
| SUBTOTAL | | | | | | \$184,754.70 |
| IVA | | | | | | \$29,560.75 |
| TOTAL | | | | | | \$214,315.45 |

*Nota: la descripción de los conceptos y las unidades de medida se tomaron textualmente del documento fuente.

En razón de lo señalado, es responsabilidad de las autoridades actuales dar seguimiento al reintegro que deberá realizarse a la cuenta bancaria del fondo, extendiendo recibo del Ayuntamiento, realizando el depósito correspondiente y la reprogramación del recurso a beneficio del Municipio.

Derivado de lo anterior, por volúmenes pagados no ejecutados, se deberá realizar reintegro a la cuenta bancaria del fondo, por un **PROBABLE DAÑO PATRIMONIAL de \$214,315.45 (Doscientos catorce mil trescientos quince pesos 45/100 M.N.)**, incluyendo el I.V.A., por **PAGOS EN EXCESO**.

| |
|--|
| Observación Número: TM-067/2017/009 ADM |
|--|

| |
|--------------------------------------|
| Descripción: Situación Física |
|--------------------------------------|

En 5 obras de 11 revisadas, se identificó que las número 2017300676002, 2017300676010, 2017300676016, 2017300676020 y 2017300673009, se encuentran terminadas y operando; sin embargo, se detectó incumplimiento en la ejecución de la obra a cargo del fondo auditado listado a continuación, por haber determinado que no se ha logrado el objetivo principal en la obra ejecutada con el recurso público y poder brindar el beneficio para el que fue construida garantizando una operación eficiente; lo anterior se genera de una deficiente supervisión durante la ejecución y terminación de la misma; incumpliendo con los artículos 64, 70, 74 y 75 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

**FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL Y DE LAS
 DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL**

| Número de obra | Descripción |
|-----------------------|--|
| 2017300673017 | Construcción por sustitución del centro de salud, en la localidad de Filomeno Mata, Ver. |

- Derivado de la visita domiciliaria a las obras de la muestra que se revisa, en la que, el auditor técnico y el representante del Ente Fiscalizable, se constituyeron en el sitio, con la finalidad de verificar la situación física de la obra y llevar a cabo las mediciones de los trabajos realizados, encontrándola a la vista SIN TERMINAR, faltan por ejecutar trabajos referentes a “construcción de firme de concreto f’c=150kg/cm2...”, “colocación de piso de loseta tipo trio cement ivory...”, “falso plafón corrido a base de tablero de yeso...”; por lo que se considera dar vista al Órgano Interno de Control para su seguimiento.

Número de obra

2017300676023

Descripción

Construcción de 15 cuartos para dormitorio en la localidad de la colonia Heleodoro Dávila.

- Derivado de la visita domiciliar a las obras de la muestra que se revisa, en la que, el auditor técnico y el representante del Ente Fiscalizable, se constituyeron en el sitio, con la finalidad de verificar la situación física de la obra y llevar a cabo las mediciones de los trabajos realizados, encontrándola a la vista SIN TERMINAR, faltan por ejecutar trabajos referentes a “muro de block macizo de la región...” y “aplanado común en muros a plomo y regla con mortero...”; por lo que se considera dar vista al Órgano Interno de Control para su seguimiento.

| |
|--|
| Observación Número: TM-067/2017/010 ADM |
| Descripción: Documentación fuera de Norma |

Se detectó incumplimiento a la legislación aplicable en el fondo auditado listado a continuación, en la realización de los procesos para la ejecución de las obras y servicios relacionados con las mismas a cargo del Municipio, por carecer de documentación que los soporten o generar documentos sin validez o fortaleza legal para el soporte de los mismos. En incumplimiento al artículo 1 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL

Número de obra

2016300673017

Descripción

Construcción por sustitución del centro de salud, en la localidad de Filomeno Mata, Ver.

- Factibilidad y Validación del proyecto por la Dependencia Normativa Secretaría de Salud de Veracruz, bitácora de obra, Acta de Entrega-Recepción a la Secretaría de Salud de Veracruz, números generadores de volúmenes de obra y especificaciones generales y particulares.

Número de obra

2017300676020

Descripción

Construcción de anexo en la escuela preescolar Niños Héroes, clave 30DCC0674X, en la localidad de Cerro Grande.

- Factibilidad y Validación del Proyecto por la Dependencia Normativa Secretaría de Educación de Veracruz y dictamen de adjudicación técnico-financiero.

| |
|--|
| TOTAL DE OBSERVACIONES DE CARÁCTER TÉCNICO A LA OBRA PÚBLICA: 6 |
|--|

5.2. Recomendaciones

Además de las observaciones anteriores, por cuanto a los actos y procedimientos administrativos revisados, se hacen las siguientes recomendaciones:

RECOMENDACIONES DE CARÁCTER FINANCIERO

Recomendación Número: RM-067/2017/001

Proporcionar a la Entidad Fiscalizadora, toda la documentación, datos, libros e información justificativa y comprobatoria que ésta solicite durante el Procedimiento de Fiscalización Superior, relativa al ingreso y gasto, así como la demás información que resulte necesaria para la práctica de la revisión.

Recomendación Número: RM-067/2017/002

Ejercer un control presupuestario que proporcione a las autoridades municipales, responsables del manejo de los recursos, las bases suficiente para la toma de decisiones oportuna; evaluar los resultados obtenidos; evitar desahorros; llevar a cabo una prudente economía en la aplicación de los recursos públicos; y atender a los principios de racionalidad, austeridad y disciplina del gasto público.

Los estados financieros que integran la Cuenta Pública del ejercicio, deben presentar cifras consistentes y conciliadas, a fin de que puedan ser comparables, permitan la toma de decisiones oportuna, y reflejen la situación real del Ente al cierre del ejercicio.

Recomendación Número: RM-067/2017/003

Enterar de manera oportuna a la instancia que corresponda, las retenciones del 1, 2 y 5 al millar realizadas en obras bajo la modalidad de contrato, atendiendo para ello a las Reglas de Operación o Convenios celebrados, de conformidad al origen del Fondo o Programa.

Recomendación Número: RM-067/2017/004

Implementar los mecanismos de control que permitan que las cuentas bancarias presenten saldos suficientes para cubrir el importe de los cheques expedidos, evitando con ello, que en las conciliaciones correspondientes, existan partidas en tránsito con antigüedad mayor a un mes.

Recomendación Número: RM-067/2017/005

Llevar a cabo las gestiones necesarias ante la instancia correspondiente a fin de que se efectúen conforme a los calendarios de ministraciones aprobados y/o convenios establecidos, los depósitos de recursos provenientes de fondos y/o programas estatales y federales en las cuentas bancarias específicas.

Recomendación Número: RM-067/2017/006

Conciliar con la Secretaría de Finanzas y Planeación los Fondos y Programas Federales, que fueron autorizados en ejercicios anteriores y por los que se celebraron Convenios y que al cierre del ejercicio 2017, no han sido ministrados y/o fueron depositados de manera parcial; a fin de que la información financiera que genere el Ente Fiscalizable, refleje su situación real a una fecha determinada, apoyándose para su registro, en los criterios generales para el tratamiento de los momentos contables de los ingresos devengado y recaudado emitidos por el CONAC.

TOTAL DE RECOMENDACIONES DE CARÁCTER FINANCIERO: 6

RECOMENDACIONES DE CARÁCTER TÉCNICO A LA OBRA PÚBLICA

Recomendación Número: RT-067/2017/001

Integrar en el expediente técnico unitario la documentación correspondiente verificando que los documentos cumplan con los elementos y requisitos previstos en la norma aplicable y realizar los trámites a que haya lugar ante las Dependencias Normativas competentes a efecto de garantizar la operación adecuada de la obra.

Recomendación Número: RT-067/2017/002

Supervisar la correcta ejecución de los trabajos a efectos de autorizar para pago solo aquellos volúmenes de obra verificados previamente en campo y que cuenten con sustento documental, que cumplan estrictamente con las especificaciones del proyecto y con el periodo de ejecución de la obra para aplicar las retenciones económicas o, en su caso, la pena convencional correspondiente en las estimaciones que se revisen.

Recomendación Número: RT-067/2017/003

Dar seguimiento a las gestiones y trámites administrativos del Municipio en atención a las obras cuya operación se hayan determinado con operación deficiente.

TOTAL DE RECOMENDACIONES DE CARÁCTER TÉCNICO A LA OBRA PÚBLICA: 3

5.3. Justificación y aclaración del Ente Fiscalizable

De conformidad con los artículos 52 y 57 fracción I inciso e) de la Ley Número 364 de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y transcurrido el plazo legal para solventar las observaciones notificadas en el correspondiente Pliego de Observaciones, el Titular del Ente Fiscalizable presentó las aclaraciones y la documentación justificativa y comprobatoria con la finalidad de solventar las observaciones derivadas de los resultados del Procedimiento de Fiscalización Superior, las cuales fueron analizadas con el fin de determinar la procedencia de solventar o ratificar las observaciones determinadas por el ORFIS y de las cuales, en su caso, forman parte de este Informe Individual de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2017.

5.4. Dictamen

La Fiscalización Superior de la Cuenta Pública del ejercicio 2017, se practicó sobre la información proporcionada por el Titular del Ente Fiscalizable; la veracidad de la misma es responsabilidad de los servidores públicos que administraron los recursos del ejercicio que se auditó. La revisión efectuada por el ORFIS, fue planeada y desarrollada de acuerdo con el objetivo y alcance establecidos, aplicando los procedimientos de auditoría y las pruebas selectivas que se estimaron necesarios. En consecuencia, existe una base razonable para sustentar el presente Informe Individual.

Una vez concluido el Procedimiento de Fiscalización Superior de la Cuenta Pública del ejercicio 2017 y los plazos legales para la solventación de los resultados notificados en el Pliego de Observaciones, el ORFIS dictamina que derivado del análisis efectuado a las aclaraciones y documentación justificatoria y comprobatoria presentadas, no fueron suficientes para solventar las observaciones que hacen presumir una falta administrativa grave y/o la existencia de un daño patrimonial a la Hacienda Pública Municipal, respecto de la gestión financiera del H. Ayuntamiento de **Filomeno Mata, Ver.**, que a continuación se señalan:

- a) Observaciones que hacen presumir una falta administrativa grave de conformidad con el Título Tercero Capítulo II de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y/o la existencia de un daño patrimonial a la Hacienda Pública Municipal de \$2,851,699.93 pesos, de las cuales el ORFIS promoverá el fincamiento de responsabilidades y determinación de daños y perjuicios de conformidad con el Título Quinto de la Ley Número 364 de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, detalladas en el apartado correspondiente, que a continuación se indican:

| No. | NÚMERO DE OBSERVACIÓN DE PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL | MONTO |
|-----|--|-----------------------|
| 1 | FM-067/2017/001 DAÑ | \$147,141.60 |
| 2 | FM-067/2017/003 DAÑ | 533,220.84 |
| 3 | FM-067/2017/016 DAÑ | 440,987.37 |
| 4 | FM-067/2017/023 DAÑ | 829,999.66 |
| | Subtotal Financiero | \$1,951,349.47 |
| 5 | TM-067/2017/002 DAÑ | \$473,370.55 |
| 6 | TM-067/2017/003 DAÑ | 142,090.86 |
| 7 | TM-067/2017/006 DAÑ | 70,573.60 |
| 8 | TM-067/2017/007 DAÑ | 214,315.45 |
| | Subtotal Técnico | \$900,350.46 |
| | TOTAL | \$2,851,699.93 |

- b) Observaciones que implican incumplimiento de disposiciones legales o posible comisión de faltas administrativas no graves de conformidad con el Título Tercero, Capítulo I de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, incluidas en el correspondiente apartado, de las cuales el Titular del Órgano Interno de Control, deberá continuar con la investigación respectiva y promover las acciones que procedan, informando al ORFIS dentro de los treinta días hábiles siguientes a la vista desahogada, el número de expediente con el que se inició la investigación o procedimiento respectivo; así mismo deberá remitir al Órgano de Fiscalización Superior del Estado, un tanto en copia certificada de la resolución definitiva que se determine, dentro de los diez días hábiles siguientes a su emisión.
- c) Respecto a las recomendaciones que se emiten en mejora de la gestión financiera, el Titular del Órgano Interno de Control, deberá notificar al ORFIS, las acciones preventivas y correctivas, en su caso, emprendidas para evitar la recurrencia del incumplimiento normativo y fortalecimiento a los sistemas de control interno.

En apego a lo dispuesto por los artículos 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 45, 46, 47, 48, 49, 50, 51, 52, 53, 54, 55 y 56 de la Ley Número 364 de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, las conclusiones que emite el Órgano de Fiscalización Superior del Estado relativas a la revisión de la Cuenta Pública 2017 del Ente Fiscalizable, sólo tienen efecto por cuanto a los alcances de auditoría, porcentajes de revisión y las pruebas o muestras selectivas de las obras y acciones ejecutadas con los recursos públicos del ejercicio 2017 sobre las que se practicó la Fiscalización Superior, por lo que las determinaciones de esta autoridad fiscalizadora no liberan a los servidores públicos y/o a quienes resulten responsables que se desempeñaron o se desempeñan en el Ente Fiscalizable, de cualquier otro tipo de responsabilidad, sea de carácter civil, administrativa o penal, ni de responsabilidades futuras que pudieran surgir con motivo de la atención de quejas y denuncias de terceros sobre aquellas que no fueron materia de revisión, así como por el ejercicio de las facultades que ejerzan otros Órganos de Fiscalización competentes.